



CUT: 3615-2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 0483-2024-ANA

San Isidro, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-DARH/JJZG de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 1251-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 dispone que, es función de la Autoridad Nacional del Agua dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en el inciso 14 del artículo 15 la citada Ley refiere que, es función de la Autoridad Nacional del Agua: *Establecer los parámetros de eficiencia aplicables al aprovechamiento de dichos recursos, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;*

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el numeral 156.1 del artículo 156 establece sobre los Parámetros de Eficiencia que son: *«Valores necesarios que la Autoridad Nacional del Agua deberá establecer para determinar de forma objetiva, si los usuarios de agua y los operadores de infraestructura hidráulica, hacen uso eficiente del recurso hídrico»;*

Que, asimismo el numeral 156.2 del artículo 156 del citado Reglamento prescribe que: *Los criterios a considerar para el establecimiento y evaluación de los Parámetros de Eficiencia son determinados por la Autoridad Nacional del Agua;*

Que, en ese sentido, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con informe técnico del visto sustenta los *«Lineamientos para determinar los parámetros de eficiencia y entrega de incentivos por el aprovechamiento de los recursos hídricos»* que comprende las directrices para establecer los parámetros de eficiencia para el aprovechamiento de los recursos hídricos aplicables a los operadores y usuarios de agua, su clasificación, la responsabilidad para su implementación y el otorgamiento de certificados de eficiencia; además, se indica que los Lineamientos se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento, de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible;

Que, cabe mencionar además que los Lineamientos fueron publicados mediante Resoluciones Jefaturales N° 107-2016-ANA y N° 142-2019-ANA, habiéndose recepcionado los aportes y comentarios de interesados y público en general;

Que, los Lineamientos han incluido la opinión de los sectores productivos conforme establece el numeral 156.3 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos según se advierte con Oficio N° 00030-2011-MINAM/VMGA/DGCA del Ministerio del Ambiente, el Oficio N° 030-2021-MINEM/VME del Ministerio de Energía y Minas, el Oficio N° 00000369-2021-PRODUCE/SG del Ministerio de la Producción y el Oficio N° 094-2021-VIVIENDA/VMC-S-DGPRCS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, se advierte además que los Lineamientos cuentan con opinión de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-DPDRH/JCRS, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-DCERH/NSP y la Dirección de Organización de Usuarios de Agua con Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-DOUA/AMVB y de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos con Memorando N° 0256-2024-ANA-DSNIRH;

Que, asimismo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según es de verse en el Informe N° 0053-2024-ANA-OPP-UPM del Unidad de Planeamiento y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de vistos, en el cual se opina que legalmente es viable su aprobación;

Que, los «*Lineamientos para determinar los parámetros de eficiencia y entrega de incentivos por el aprovechamiento de los recursos hídricos*» se sustentan en lo previsto en el numeral 14 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 156 de su Reglamento; asimismo la propuesta se enmarca como Estrategia de Intervención del Eje de Política: Gestión de la Cantidad contemplado en la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI;

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI; en uso de las facultades previstas por el literal g) artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos

Aprobar los «Lineamientos para determinar los Parámetros de Eficiencia y entrega de incentivos por el aprovechamiento de los recursos hídricos», y sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA